



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 042-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 16 de abril de 2025.

VISTO: Oficio N°002-2025-UNAAA/JNL, de fecha 10 de febrero de 2025, expedido por el Investigador Principal; Informe N°055-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 24 de febrero de 2025, expedido por el Director del Instituto de Investigación; Oficio N°149-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 26 de febrero de 2025, expedido por el Vicepresidente de Investigación; Informe N°0010-2025-UNAAA-DOPPI/UMP, de fecha 13 de marzo de 2025; Oficio N°0503-2025-UNAAA-OPP/UP de fecha 17 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"* y el inciso f) establece *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en el Numeral 50.1 del Artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entrando en vigencia con la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, que señala: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se Determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

En concordancia con el numeral 20.3 del Artículo 20°. Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N 0002-2024-EF/50.1, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: III) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Del mismo modo con el numeral 22.2 del Artículo 22°. Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.1, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que precisa que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 002-2025-UNAAA-JNL, de fecha 10 de febrero de 2025 el Blgo. Principal del proyecto de investigación "Evaluación de la contribución de las tuberías de la cuenca del rio Huallaga – Maraón en el flujo de CO2, su efecto sobre la covarianza de Eddie en la atmósfera, su influencia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

hidrométrica y su repercusión en el cambio climático global". Aprobado mediante la Resolución de la Comisión Organizadora N° 498-2023-UNAAA/CO, con el que se solicita ampliación de plazo y la actualización de la asignación presupuestal para el año 2025. Y dicha solicitud responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

Que, mediante Informe N° 055-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 24 de febrero de 2025, el Director del Instituto de Investigación de la UNAAA, hace de conocimiento al Vicepresidente de Investigación de la UNAAA, la opinión técnica a cerca de la solicitud de incorporación presupuestal para el año 2025 del proyecto, en el cual opina FAVORABLEMENTE, respecto a la incorporación presupuestal, para el año 2025 por el importe de S/. 156,085.00, para cumplir con todas las actividades programadas en el POP.

Que, de acuerdo al POP aprobado, el proyecto consta de seis (06) hitos, el hito 1 tiene una duración de (1 año 11 meses 30 días) un año, once meses, treinta días (nov 2023 a oct 2025), el hito 2 tiene una duración de seis (06) meses (nov 2025 a abr 2026), el hito 3 tiene una duración de seis (06) meses (may a oct 2026), el hito 4 tiene una duración de seis (06) meses (nov 2026 a abr 2027), el hito 05 tiene una duración de seis (06) meses (may a oct 2027), y el hito 06 tiene una duración de ocho (08) meses (nov a abr 2028).

Que, mediante Oficio N°149-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 26 de febrero de 2025, el Vicepresidente de Investigación UNAAA, adjuntando el Oficio N° 85-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI de fecha 25 de febrero de 2025, emitida por el Director del Instituto de Investigación, en la que opina favorablemente sobre la solicitud de incorporación presupuestal, por el importe de S/. 156,085.00 soles (ciento cincuenta y seis mil ochenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente al proyecto de investigación con fondos externos denominado "Evaluación de la contribución de tuberías de la cuenca del río Huallaga-Marañón en el flujo de CO₂, su efecto sobre la covarianza de Eddie en la atmosfera, su influencia hidrométrica y su repercusión en el cambio climático global", solicita incorporación presupuestal correspondiente.

Que, mediante Oficio N°0503-2025-UNAAA-OPP, de fecha 17 de marzo de 2025, se remite el Informe N°0010-2025-UNAAA-DOPPI/UMP de fecha 13 de marzo de 2025, concluye indicando que en la UE 002 Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (002591), se cuentan con saldos presupuestales en la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon Petrolero que deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2025, detallado de la siguiente manera:

FF/RUBRO	DESCRIPCION	PIM	NECESIDAD POR INCORPORAR REDONDEADO
GENERICA POR ESPECIFICA DETALLADA			
18	CANON Y SOBRE CANON PETROLERO	156,085.00	(156,085.00)
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	156,085.00	(156,085.00)
	TOTAL	156,085.00	(156,085.00)

- Del total señalado en el párrafo previo, corresponde a Saldo de Balance el importe de S/ 156,085.00 soles el cual se requiere de acuerdo al Oficio N° 0047-2024-UNAAA/VPI del 24/02/2024, el vicepresidente de investigación solicita la incorporación de recursos a ejecutarse en el periodo de enero a diciembre 2025, para el proyecto titulado "Evaluación de la contribución de las tuberías de la cuenca del río Huallaga – Marañón en el flujo de CO₂, su efecto sobre la covarianza de Eddie en la atmósfera, su influencia hidrométrica y su repercusión en el cambio climático global", por lo que



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de la UE 002 Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (002591) para el Año Fiscal 2025, a través de la respectiva nota de modificación presupuestaria de Tipo 002 Crédito Suplementario, y mediante el acto resolutivo correspondiente; cuyo detalle se presenta en Anexos de Ingresos y Gastos, por fuente de financiamiento, clasificación programática y genérica del gasto.

- Del mismo modo recomienda remitir el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por intermedio de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la solicitud de incorporación de mayor captación de recursos (Saldo de Balance), acorde a la normativa vigente y cumplimiento del convenio para su incorporación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 002 Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (002591).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE DE LA COMISION ORANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Incorporación de mayor captación de recursos (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del pliego 557 Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (001591), para el ejercicio fiscal 2025, como se detalla a continuación:

FF/RUBRO	DESCRIPCION	PIM	NECESIDAD POR INCORPORAR REDONDEADO
18	CANON Y SOBRE CANON PETROLERO	156,085.00	(156,085.00)
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	156,085.00	(156,085.00)
	TOTAL	156,085.00	(156,085.00)

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTAS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAAA instruya a la Unidad Ejecutora 557 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para que elaboren las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAAA, remita copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 34.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los 05 días de aprobada la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAA, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA y a las demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
[Signature]
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencias
- Dirección General de la oficina General de Administración y Finanzas
- Oficina de Secretaria General
- Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones



[Handwritten mark]